

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Edictos judiciales, ídem id..... 1 00 —
Dependencias oficiales, ídem id..... 0 75 —
Anuncios particulares, ídem id..... 1 50 —

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Designa beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia provincial

MADRID

María del Pilar Ruiz Martínez, Felipa Martínez de la Colina, Juana Blanco y Mercedes Martínez, cuyos domicilios se ignoran, comparecerán el día 3 de diciembre próximo, y hora de las dos y media de la tarde, ante la Sección 2.ª de la Audiencia de Madrid, Relatoría-Secretaría del Ldo. D. Ramón Alvarez Valdés, a declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida contra Germana Criado, por corrupción de menores.

Madrid, 8 de noviembre de 1920.

El Oficial de Sala,

Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.357.) (B.—2.064.)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por esta contra Ricardo Sánchez Torres, se cita a cuantas personas entregaran cantidades a dicho procesado para la reconstrucción de Iglesias en Francia, titulándose aquel recaudador del Comité de propaganda Católica, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados,

calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento como perjudicados, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparencia.

Madrid, a 17 de noviembre de 1920.

V.º B.º

Joaquín Díaz Cañabate

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 2.359) (B.—2.066)

Clemente Blas (José), natural de Algete, profesión mozo caballos, domiciliado últimamente en la calle de Argumosa, procesado por hurto a la testamentaria de la Marquesa de la Laguna, comparecerá, en termino de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria.

Madrid, 16 de noviembre de 1920.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 2.360) (B.—2.067)

Herráiz Guardian (Julían), natural de Madrid, de estado soltero, profesión fundidor, de treinta años de edad, e hijo de Pedro y de Andrea, domiciliado últimamente en Zurita, 23, segundo, núm. 1, procesado por hurto comparecerá, en termino de diez días, ante el Juzgado de instrucción de distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Dalmau, para llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad.

Madrid, 15 de noviembre de 1920.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 2.361) (B.—2.068)

CONGRESO

D. José Prendes Pando y Díaz Lavida, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Serrano y Serrano, natural de Torregüera (Murcia), hijo de Antonio y Ascensión, soltero, jornalero, de treinta y cuatro años, sin domicilio y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario que se le sigue, por hurto, y llevar a efecto su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 16 de noviembre de 1920.

José Prendes Pando.

El Secretario,

Luis Moliner.

(Núm. 2.362) (B.—2.069)

D. José Prendes Pando y Díaz Lavida, Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Arribas Alcaide, natural de Madrid, hijo de Mauricio y Amelia, de diez y seis años, soltero, vaquero, con domicilio en la calle de Eloy Gonzalo, núm. 30 piso 2.º y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General

Castaños, con el objeto de llevar a efecto una diligencia acordada en el sumario que contra aquél se instruye, por hurto, con el núm. 420 de 1920; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 12 de noviembre de 1920.

José Prendes Pando.

El Secretario,

Luis Moliner.

(Núm. 2.363) (B.—2.070)

CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, y mi Secretaría, a la que correspondieron en virtud de reparto, pendien los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a instancia del Procurador D. Gregorio Fernández Voces, en nombre y representación de D. Hipólito, doña Concepción y doña Angeles Gete y García y D. Vicente Jiménez Rejón, éste en concepto de tutor de las menores de edad doña Consuelo y doña Rosa Gete y García contra D. José Buenaventura Gómez, D. José Pereira Huertas, D. Sixto Marina, D. José Rico y don Eusebio Corvacho, cuyos domicilios y paradero se ignoran, sobre cancelación de cargas que pesan sobre un terreno situado en esta capital, al sitio denominado Amaniel, en cuyas actuaciones se ha dictado la sentencia que copiada en su parte necesaria es como sigue.

Sentencia:

En la villa y Corte de Madrid, a veinte de abril de mil novecientos veinte. El Sr. D. José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la

misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes; de una, como demandante, D. Hipólito, doña Concepción y doña Angeles Gete y García, casado, escribiente el primero; soltera, telegrafista la segunda, y soltera y sin ocupación especial la tercera; los tres vecinos de esta Corte, por su propio derecho, y D. Vicente Jiménez Rejón, casado, retirado, de la misma vecindad; éste en representación y en concepto de tutor de los menores de edad, doña Consuelo y doña Rosa Gete y García, todos ellos representados por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces y defendidos por el Abogado D. Lorenzo Barrio y Morayta, y de otra, en concepto de demandados, D. José Buenaventura Gómez, D. Juan Pereira Huertas, D. Sixto Marina, D. José Rico y D. Eusebio Corvacho, cuyos domicilios y paradero se ignoran, así como sus circunstancias personales; por causa de no haber comparecido en juicio se encuentran declarados en rebeldía, en cuyos autos es parte por Ministerio de la Ley el Sr. Fiscal municipal de este distrito, sobre cancelación de cargas que pesan sobre el terreno situado en término de Amaniel y costas causadas en el presente procedimiento, y

Fallo:

Que estimando la demanda origen de este juicio, debo declarar y declaro prescriptas y sin ningún valor ni efecto las cargas que pesan sobre el terreno situado en término de esta Corte, al sitio denominado Amaniel, con fachada a la calle de Almansa y camino de la Dirección del Canal, terreno y cargas que se describen debidamente en el primer resultando de esta sentencia; y por consiguiente se decreta la cancelación de las anotaciones de embargo e inscripción de hipoteca llevadas a efecto sobre aquel terreno en el Registro de la Propiedad de Occidente de esta Capital, y para que dicha cancelación pueda tener lugar, una vez firme esta sentencia, librense en la forma prevenida por la Ley los mandamientos correspondientes; y no se hace especial condena de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía en que se encuentran constituidos los demandados, además de notificarse en Estrados se llevará a efecto por medio de los oportunos edictos en los periódicos oficiales, en la forma que la Ley previene, si la parte actora lo solicitare, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, José María de la Torre.—Rubricado.

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, quien la leyó íntegramente estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha y en la misma yo el Secretario doy fe. Madrid, veinte de abril de mil novecientos

veinte.—Ante mí, Ldo. Rafael L. de Pando.—Rubricado.

Y para que insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes cuyos domicilios y paradero se ignoran, así como sus circunstancias personales, expido la presente visada por el Sr. Juez, en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez de 1.ª instancia interino,
José Seguí.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.

(A.—792)

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos ejecutivos a instancia de D. Luis García Diego y Casado, en concepto de tutor del menor D. Pablo García Diego y Casado contra D. César Donoso y Montesinos, sobre pago de pesetas, por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintidós de diciembre próximo, a las doce, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera subasta los siguientes terrenos edificables, sitios en esta Corte, correspondientes al Registro de la Propiedad de la zona del Norte:

Primera. En la manzana ciento cuarenta y seis bis, una parcela de siete mil doscientos setenta y seis metros cuadrados; que linda: al Norte y se considera como el frente con terrenos destinados a la calle de la Beata Mariana, en cuya parcela de terreno existe una construcción de poca importancia entramada y de fábrica de ladrillo de tres metros cincuenta centímetros de fondo, en una línea media de veinticuatro metros y una pequeña parte de esta construcción, existe sobre terrenos de la proyectada calle de la Beata Mariana, y hay también un baño para caballos, con sus rampas de exceso, cañerías de plomo desde otra parcela de distinto dueño para el servicio de agua y cañería de desagüe y revestimiento de cemento portland, tasada en la suma de trescientas mil pesetas.

Segunda.—En la manzana ciento veintisiete, una parcela de terreno, atravesada por la azequia de riego del Norte, vulgo canalillo, que comprende una superficie de cuatro mil novecientos once metros sesenta y siete decímetros cuadrados; y linda: al Norte o espalda, con la loma Isidra, sobre cuya parcela existe una construcción que ocupa una su-

perficie de ciento diez y seis metros sesenta decímetros cuadrados de dos pisos de fábrica de ladrillo, descubierto en sus fachadas y alero de madera con pisos y armaduras de este mismo material, la cual construcción está destinada a vaquería, tasada en la suma de cuarenta y cinco mil pesetas.

Tercera.—En la misma manzana ciento veintiocho, un terreno de forma de triángulo, que ocupa una superficie de ciento cuarenta y nueve metros cuadrados; que linda: al Norte que se considera como frente, con terrenos destinados a la calle de doña María de Guzmán, tasada en la suma de diez mil pesetas.

Cuarta.—En la manzana ciento cuarenta y seis, una parcela de dos mil ciento nueve metros cuadrados de superficie; que linda: al Norte que se considera como frente, con terrenos destinados a la calle de doña María de Guzmán, tasada en la suma de treinta y cinco mil pesetas.

Quinta. En dicha manzana ciento cuarenta y seis, una parcela, de cabida cuarenta y ocho metros cuadrados; que linda: por Norte y poniente, o sea Espalda o izquierda, respectivamente, con terrenos de D. José Vicente del Abad, tasado en la suma de cuatro mil pesetas.

Sexta. En la manzana ciento cuarenta y siete, una parcela de terreno, atravesada por el Canalillo, con superficie de tres mil quinientos veintisiete metros cuadrados; que linda: al Norte o izquierda, con la loma Isidra, tasada en la suma de treinta mil pesetas.

Séptima. En la manzana ciento cuarenta y nueve, una superficie de tres mil quinientos cincuenta y tres metros cuadrados; que linda: por saliente y Norte, o sea derecha y espalda, respectivamente, con la loma Isidra y terrenos de los herederos de doña Joaquina Palacios, en cuya parcela, y ocupando parte del terreno destinado a la calle de Modesto Lafuente, existe una construcción de pequeña importancia de fábrica de ladrillo con alero de madera, parte de ella con pisos y otra parte descubierta destinada a gallinero, y el resto de la distribución con habitación y cuartos, tasado en la suma de noventa y cinco mil pesetas.

Que el total importe de las siete fincas o parcelas de terreno anteriormente relacionadas, es el de quinientas diez y nueve mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en

la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para esta segunda subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el asignado a cada una de las expresadas fincas, si bien conforme a la regla undécima del expresado precepto legal; servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la primera subasta celebrada sin efecto, sin que se pueda admitir postura inferior a dicho tipo, y que para tomar parte en dicho remate deberán consignar en la Secretaría el diez por ciento del tipo de la subasta, con respecto a cada una de las fincas que les convenga adquirir o solicitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez de primera instancia,
José María de la Torre.

El Secretario,

Ricardo Gómez.

(A.—796)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, en autos ejecutivos que sigue D. José Martínez Tervel contra D. Alvaro Fernández Nespról, se sacan a la venta en pública subasta los bienes muebles embargados al deudor, que han sido tasados en la cantidad de cuatro mil quinientas sesenta y cinco pesetas; para cuyo acto se ha señalado el día siete de diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; previniéndose: que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente el diez por ciento de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquella.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

El Sr. Juez,

Firmado.

El Secretario,

P. S.

José María Tebas.

(A.—795)

Gordillo Sánchez (Ramón), hijo de José y Marcela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carrero, de treinta años, como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, 23, procesado por hurto, com-

parecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Río.

Madrid, 13 de noviembre de 1920.
Humberto Llorente.

El Secretario,
Federico González del Río.
(Núm. 2.366) (B.—2.073)

HOSPICIO

Alonso Garza (Clara), domiciliada últimamente en la calle de San Vicente, 78, bajo, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Sr. Juez del distrito del Hospicio, o será puesta en la Cárcel de su sexo, en clase de presa comunicada.

Madrid, 16 de noviembre de 1920.
V.º B.º

El Juez,
José Oppell.

El Secretario,
P. O.
Vicente Ruiz.

(Núm. 2.367) (B.—2.074)

INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

En virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Mariano Martín Chico, a nombre de D. Adolfo de la Rosa Ramírez contra D. Tomás Pellejero Jimeno, sobre pago de pesetas, se anuncia primera vez la venta, en pública subasta, de la siguiente

Finca:

Un solar que antes fué casa, en esta Corte, situado en el tercer cuartel hipotecario de la calle de San Ildefonso, distinguido con los números catoree moderno y veintisiete antiguo de la manzana veintitrés, que ocupa una superficie de tres mil trescientos cuatro pies cuadrados, equivalentes a doscientos cincuenta y tres metros cuarenta y un decímetros cuadrados, según el título de adquisición, y según certificado del Arquitecto D. Pablo Aranda, es de tres mil cuatrocientos ochenta y tres pies treinta y nueve décimos, cuyas medianerías son: por su derecha, con la casa número doce moderno de dicha calle de San Ildefonso; por izquierda, con la diez y seis, y por testero, con la casa número veinticinco moderno de la calle de Santa Isabel.

Sobre el solar descrito, y ocupando toda la extensión del mismo, se ha construido, a expensas del Sr. Pellejero, una casa que consta de planta baja y en ella un cuarto exterior, portería y cocheras, tres plantas más y sotabanco, en cada uno de los cuales existen cuatro cuartos, uno exterior, tres interiores, valorado todo ello en ochenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá

lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta de diciembre próximo, a las once de la mañana, debiendo tener presente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo metálico, la suma de ocho mil pesetas, las cuales serán devueltas acto continuo de la subasta, excepto las que correspondan al mejor postor, que se reservarán en depósito a los fines que previene la Ley; que los títulos de propiedad, suplidos por documentos públicos, y que son bastantes a juicio del ejecutante, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y, por último, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos veinte.

Santiago de la Escalera

Ante mí,
P. S.

Rafael González
(A.—794)

Bernes Agüero (Isidra), de estado viuda, profesión asistenta, de cincuenta años, como comprendida en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliada últimamente en la calle de Antonio López, núm. 54, piso bajo, procesada por robo a Vicente Santoreá, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Juan Martos.

Madrid, 16 de noviembre de 1920.
Santiago de la Escalera.

El Secretario,
P. S.

Sixto Pampliega.
(Núm. 2.368) (B.—2.075)

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictado en once del actual en el juicio declarativo de mayor cuantía en ejecución de sentencia, instado por doña Paulina Olivier Cea contra doña Encarnación Olivier Cea y su esposo D. José Franco, sobre cesación de condominio, se anuncia la venta en pública subasta por la suma de treinta y cinco mil pesetas de la finca siguiente:

Una casa situada en esta Capital, señalada con el número cuatro antiguo, siete moderno de la calle del Aguila, manzana ciento diez, correspondiente a la

tercera sección del Registro de la Propiedad de Occidente, con una superficie de ciento quince metros treinta y ocho decímetros cuadrados; que linda: por la fachada, o sea al Oeste, con la calle del Aguila; al Sur, o derecha entrando, con la casa número nueve moderno de la misma calle, propia de D. Ignacio Gómez, y al Norte y Este, o sea izquierda y espalda, con las casas números tres y cinco de la referida calle, propias de D. Manuel Murcia.

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm 1, el día veintiuno de diciembre próximo, a las doce, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las indicadas treinta y cinco mil pesetas; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidas; que se adjudicará el remate al mejor postor, el cual habrá de consignar el precio dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta, y que los títulos de propiedad que obran en autos y con los que deberán conformarse los postores, sin que tengan derecho a exigir otros, podrán examinarlos los que lo deseen en Secretaría para interesarse en la subasta.

Madrid, doce de noviembre de mil novecientos veinte.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Juan Gómez.

(A.—793)

PALACIO

Caimo Riza (Antonio), natural de Osuna, hijo de Domingo y María Ana, de estado soltero, profesión calderero, de veintitrés años, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 78, bajo, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para constituirse en prisión decretada por la Sección 3.ª de esta Audiencia el 1.º de junio último.

Madrid, 16 de noviembre de 1920.
V.º B.º

El Sr. Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,
P. D.

Clemente Novoa.
(Núm. 2.370) (B.—2.077)

Jiménez Liria (Juan), natural de Finnes, hijo de Andrés y Teresa, de estado casado, profesión marmolista, de setenta y cinco años de edad, domiciliado últimamente en la villa de Fi-

nes (Almería), procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para constituirse en prisión decretada por la Sección 4.ª de esta Audiencia el 27 de marzo de 1919.

Madrid, 13 de noviembre de 1920.
V.º B.º

El Sr. Juez
Miguel Hernández

El Secretario,
P. D.

Clemente Novoa.
(Núm. 2.369) (B.—2.076)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Instruido el expediente especial que determina el art. 67 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, sobre autorización a la Congregación de San Eloy de Artífices Plateros, patrono de la Institución fundada en Madrid por doña Josefa Abad, para la ampliación de los fines fundacionales, se cita, en cumplimiento del trámite primero del art. 57 de dicho texto legal, a los interesados en los beneficios de la fundación por un plazo de veinte días, al objeto de que puedan alegar las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo de este Ministerio durante el plazo de audiencia.

Madrid, 12 de noviembre de 1920.—
El Director general, José Estévez.
(Núm. 2.396)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito números 207 937 de entrada y 68.033 de registro, constituido el 28 de febrero de 1901, por D. Pedro Bonafuente Benito, para garantía en el cargo de Agente ejecutivo de la Zona de Alfaro (Logroño), procedente por conversión del depósito número 197.171 de entrada, importante en la actualidad 1.695 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 20 de noviembre de 1920.
El Director general,

Juan Ródenas.

(Núm. 2.398)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta

anunciada para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma (2.º departamento) y Escuela Albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares hasta 31 de marzo de 1923, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto del 2 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, de los días 6 y 8 de octubre último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 30 de diciembre, a las once, en la Sala de remates de la primera Casa Consistorial y en la Dirección general de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1920.

El Secretario,
F. Ruano.

(E.—599)

Negociado 2.º

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público, en esta Secretaría, durante el término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el expediente instruido para la modificación del concepto 65 del presupuesto de Ingresos vigente, en el que consta el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, de 12 del actual, por el que se dispone que, subsistiendo las reglas y acuerdos relativos al servicio de Pompas fúnebres, que fueron adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en 26 de marzo y 27 de mayo últimos, para la libertad de industria del mismo, se modifique la tarifa acordada, en la siguiente forma:

Carrozas, 600 pesetas.
Estufas, 250 id.
Coches de 1.ª de lujo (con 8 caballos), 150 id.
Idem especial, id. (con 8 id.), 75 id.
Idem sencillo, id. (con 4 id.), 40 id.
Idem de 2.ª especial (con 4 id.), 7 idem.
Idem de 2.ª sencillo (con 2 id.), 4 idem.
Idem de 3.ª libre de todo impuesto.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1920.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 2.416)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de septiembre último, aprobado en sesión de 15 del actual.

Continuara.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión respectiva, una proposi-

ción interesando se acuerde lo siguiente:

Primero. Que con el fin de que el Ayuntamiento no se grave en sus ingresos, incluya en el impuesto de coche o carroza mortuoria el precio total de los impuestos que anteriormente venían pagando por atades y túmulos.

Segundo. Que se rebaje los impuestos en los coches de tercera y segunda clase por ser las de las clases modestas y trabajadoras y que esta diferencia se recargue en los servicios de carrozas y de primera de lujo.

Tercero. Que se modifiquen los modelos de coches de primera clase para tracción de sangre que hoy tienen algunas Empresas para el servicio que guarde mayor proporción en el pago del nuevo arbitrio en la forma siguiente:

Carroza de gran gala, de luto o gloria . . .

Carroza de lujo, id. id. . . .

Coches de primera de lujo, idem idem . . .

Coches de id. especiales, id. id. . . .

Coches de id. sencillos, id. id. . . .

Coches de segunda especiales, idem idem . . .

Coches de id. sencillos, id. id. . . .

Coches de tercera clase, id. id. . . .

Cuarto. Exigir a toda Empresa que desee establecerse, una declaración jurada con la clasificación de los carruajes tanto mecánicos como de tracción de sangre de que disponen, para que hecha la comprobación por una Comisión que a este fin nombre el Ayuntamiento, se les expida las placas correspondientes que deberán llevar en sitio visible cada carruaje para su comprobación.

Sesión ordinaria del día 10.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 4 del actual, y dejarla a disposición de los señores Concejales.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación trasladada por el Excmo. Sr. Gobernador civil por la que, considerando que el contrato estipulado por las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos de Madrid y Valencia con D. Isidoro de la Pedraza, para cesión a este señor del proyecto de ferrocarril directo entre ambas capitales, propiedad de las citadas Corporaciones, es conveniente en la forma estipulada para las Corporaciones dichas, sin causar perjuicio de tercero, toda vez que nadie ha reclamado en contra, no apareciendo infracción de ley que corregir, se dispone:

Primero. Autorizar a las Diputaciones provinciales de Madrid y Valencia, y a los Ayuntamientos de las citadas capitales, para elevar a escritura pública el contrato de que se trata.

Segundo. Declarar, por cuanto a las Diputaciones provinciales se re-

fiere, exceptuado el contrato de las formalidades de subasta, y respecto a los Ayuntamientos que corresponde a los Gobernadores en las condiciones legales.

Quedar enterado de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil dando nuevo traslado de la anterior Real orden y en virtud de lo que en ella se previene autorizando a la Alcaldía-Presidencia para que, sin las formalidades de subasta, pueda efectuar el contrato de cesión a D. Isidoro Pedraza, del proyecto de ferrocarril directo de Madrid a Valencia, propiedad de las Diputaciones y Ayuntamientos de ambas capitales.

Quedar enterado de un acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda trasladado por la Dirección general de Propiedades e Impuestos por el que, resolviendo recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento contra fallo de la Delegación de Hacienda que en dos apelaciones, una, de D. José María de Antonio y otros propietarios de la avenida del Conde de Peñalver, y otra, de D. César Yotti, en concepto de primer arrendatario del Hotel de Roma, declaró, revocando resolución de la Alcaldía, que los edificios construidos en la avenida del Conde de Peñalver están exentos de los arbitrios municipales de inquilinato, alcoholes y fluido eléctrico, se revoca, de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado el fallo de la Delegación de Hacienda, y se declara en su lugar que D. José María de Antonio y los demás propietarios de fincas sitas en la avenida del Conde de Peñalver, que con él suscriben la reclamación, no tienen derecho a la exención que solicitan con relación a los arbitrios municipales de inquilinato, alcoholes y fluido eléctrico, y que D. César Yotti tampoco tiene derecho a la exención con relación a los mismos arbitrios, aun en el supuesto de que acreditase la condición de primer arrendatario del edificio que ocupa el Hotel de Roma, no procediendo hacer en este expediente declaración alguna, ni con relación a los demás arbitrios municipales, ni con relación a las demás fincas enclavadas en la zona de referencia y cuyos dueños no han formulado reclamación.

Conceder dos meses de licencia al Concejál Sr. D. Isidoro García de Vinueza.

Conceder un mes de licencia al Concejál Sr. D. Emilio Noguera.

Conceder licencias para establecer un taller mecánico e instalar un motor eléctrico de cuatro caballos de fuerza, en la ronda de Atocha, número 30.

Consentir, de conformidad con lo informado por los Sres. Letrados consistoriales, la providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto contra decreto de la Alcaldía, que denegó la licencia solicitada para apertura de una taberna en el número 1 de la calle de Francisco Rodríguez, y

que se expida la licencia solicitada, previo pago de los derechos que como restaurante le corresponde satisfacer.

Ascender a D. Marcial Martínez García a una plaza de Oficial de segunda clase del grupo de Contabilidad, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, vacante por separación de D. Luis Thomas, y conceder el ingreso para ocupar la resulta de Oficial tercero que aquél deja, con el haber anual de 3.000 pesetas, a D. Mariano Jiménez Hernández, excedente de dicho grupo.

Conceder a la viuda de un Oficial cuarto de Administración el socorro de 250 pesetas, por una sola vez, cuya cantidad le será abonada con cargo al cap. IX, art. 4.º, concepto 563 del presupuesto vigente.

Abonar a D. Antonio García Coronado, macero jubilado del excelentísimo Ayuntamiento, la cantidad de 475 pesetas a que asciende la diferencia, desde 10 de julio de 1919 hasta fin del mismo mes del año actual, entre el sueldo regulador de 1.350 pesetas que tenía asignado y el de 1.800 que debe disfrutar, según lo dispuesto en providencia gubernativa de 24 del corriente año, acatada por el Municipio en sesión de 23 de julio siguiente, cuya cantidad será abonada con cargo al cap. IX, art. 6.º, concepto 635 que, para créditos menores de 1.000 pesetas, figura en el presupuesto vigente.

Conceder a D. Laureano Reix, guardia municipal jubilado, la pensión de gracia de 866'87 pesetas, mitad del sueldo regulador de 1.733'75 pesetas, que, con arreglo al acuerdo de 7 de mayo del corriente año, 50 por 100 del mayor sueldo o jornal disfrutado en activo, que deberá serle abonado desde el siguiente día al de su cese en el servicio.

Conceder licencia para instalar un motor eléctrico de 12 caballos de fuerza, en el molino de granos establecido en el paseo de las Delicias, núm. 20.

Conceder licencia para un depósito de hierro y maquinaria únicamente, en el solar núm. 103 de la calle de Embajadores.

Conceder licencias para establecer un taller de bronceista en la casa número 32 de la calle del Mesón de Paredes, y para instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza.

Denegar la licencia solicitada para establecer la industria de confección de colchones en la casa núm. 1 de la Cava Baja.

Se continuará.

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en este *BOLETÍN OFICIAL* el día 25 del actual, titulado «La Regeneradora», señalado con la inicial A. núm. 788, se ha omitido la acción núm. 143, con lo que queda salvado el error.